

REGLAMENTO INTERNO DEL CORO MUNICIPAL DE ZAPOPAN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente Reglamento es de orden público, se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 41 al 44 de la Ley del gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco; los artículos 3 fracción IV, 4 último párrafo, 16 fracción VI y 17 Bis de la Ley para los Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios; y tiene por objeto regular al Coro municipal de Zapopan.

Artículo 2°. Para los efectos del presente Reglamento, las siguientes disposiciones se entienden por:

Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Audición: Es la convocatoria pública emitida por el Ayuntamiento o el Instituto de Cultura, a efecto de llevar a cabo el concurso para la obtención de una beca, cumpliendo con los requisitos establecidos en la misma.

Beca: Apoyo económico que otorga el Municipio a los becarios por la capacitación o adiestramiento en la participación en el Coro Municipal de Zapopan, con la interpretación de cantos.

Becario: Persona que mediante la audición respectiva obtuvo una beca por parte del Municipio para el estudio y participación, con la interpretación de cantos dentro del Coro.

Coordinador: El Coordinador de la Orquesta Sinfónica Juvenil y Coro Municipal.

Coro: El Coro Municipal de Zapopan.

Director: El Director del Coro Municipal de Zapopan.

Examen: Es la evaluación semestral que se realiza a los becarios para calificar su desempeño, por parte del Instituto de Cultura, en los términos y condiciones establecidos en este ordenamiento.

Instituto: El Instituto de Cultura de Zapopan.

Municipio: El Municipio de Zapopan, Jalisco.

CAPÍTULO II DE LOS INTEGRANTES DEL CORO

Artículo 3°. El Coro se conformará por el número de integrantes becarios que determine el Ayuntamiento.

La carta compromiso que acredite la asignación de la beca otorgada para el estudio y participación en el Coro, deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, escolaridad, estado civil y domicilio del becario;
- II. Tipo de cuerda o tesitura de voz para interpretar;
- III. Duración de la beca;

- IV. Importe de la: beca en efectivo o especie;
- V. Lugar en que recibirá la capacitación o adiestramiento;
- VI. Compromiso de reciprocidad del becario;
- VII. Lugar en que se expide;
- VIII. Fecha en que deba empezar a surtir efectos; y
- IX. Nombre y firma de quien la expide.

DE LAS BECAS

Artículo 4°. El Ayuntamiento deberá incluir en su presupuesto de egresos anual una partida para el pago de las becas a los integrantes del Coro, las cuales serán recibidas por lo becarios de forma mensual (de septiembre a julio) conforme al cumplimiento de sus obligaciones establecidas en este Reglamento, durante los meses que se encuentren en estudio y participen en las presentaciones que realice el Coro.

Artículo 5°. Para obtener una beca por participar en el Coro se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento o por naturalización;
- II. Participar y aprobar las audiciones de admisión;
- III. Presentar la documentación requerida en las convocatorias y las demás que se establezcan;
- IV. Presentar y aprobar todos los exámenes, médicos, físicos y de conocimientos que determine el Director, el Instituto o el Municipio, necesarios para formar arte del Coro;
- V. Cumplir con las determinaciones que se establezcan en las convocatorias; y
- VI. Tener su residencia en los Municipios de la Zona Conurbana de Guadalajara; Jalisco.

Artículo 6°. El Municipio a través del Instituto publicará en dos de los diarios de mayor circulación de la Zona Metropolitana de Guadalajara, la convocatoria para la obtención de una beca para el estudio y participación dentro del Coro.

La convocatoria deberá incluir:

- I. Becas por la que se concursa;
- II. Tipo de cuerda o tesitura que se requiere;
- III. Documentación que se requiera;
- IV. Lugar de la audición; y
- V. Fecha de a audición.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 7°. Los becarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Contar con asesoría personalizada del Director del Coro;
- II. Recibir el apoyo económico que determine el Municipio por concepto de su beca;
- III. Concursar y aspirar a ocupar el puesto de jefe de cuerda de su categoría; y
- IV. Participar en los conciertos o presentaciones que tenga el Coro.

Artículo 8°. Son obligaciones de los becarios:

- I. Cumplir el calendario de trabajo que establezca el Instituto de Cultura;
- II. Atender las indicaciones del Director del Coro y del Instituto a través del Coordinador;
- III. En los ensayos, conciertos y presentaciones seguir la guía y ejecución musical del Director, y de los Jefes de Cuerda;
- IV. Presentarse puntualmente a los ensayos, presentaciones, conciertos, con sus partituras, con la antelación fijada por el Coordinador. En el caso de las presentaciones y conciertos, deberán asistir debidamente ataviados;
- V. Estudiar de manera individual las partituras que les fueron entregadas;
- VI. Comportarse con el debido respeto y decoro en los ensayos, presentaciones, conciertos y durante las giras;
- VII. Mantener actualizada su información personal;
- VIII. Atender el cambio de los horarios de ensayos y presentaciones que determine el Instituto;
- IX. Guardar el debido respeto hacia el Director y el personal del Instituto;
- X. Presentar y aprobar las evaluaciones periódicas que les aplique el Instituto; y
- XI. Asistir a dos ensayos semanales, cubriendo un total de tres horas en cada ensayo, sin perjuicio de que en caso de ser necesario se puedan programar ensayos adicionales, en función de la complejidad del repertorio a ejecutar en las presentaciones o conciertos, así como asistir a un mínimo de veinticuatro presentaciones o conciertos al año.

CAPÍTULO IV

DEL INSTITUTO Y DE LA DIRECCIÓN DEL CORO

Artículo 9. Son facultades del Instituto:

- I. Planear y organizar conciertos, presentaciones y actuaciones especiales para el Coro;
- II. Solicitar dentro de su presupuesto de egresos anual, los recursos necesarios para las actividades del Coro;
- III. Aplicar las sanciones administrativas que resulten procedentes a los becarios; y
- IV. Proponer al Presidente Municipal una terna para ocupar el cargo de Director cuando este puesto se encuentre vacante.

Artículo 10. Son obligaciones del Instituto:

- I. Promover en todo momento el desarrollo del Coro;
- II. Fomentar y promover en el municipio las presentaciones del Coro;

- III. Proveer de todo lo necesario para el buen desempeño de las actividades del Coro;
- IV. Designar un Coordinador para el Coro; y
- V. Procurar el pago de los apoyos económicos por concepto de becas a los becarios las Becas y de los honorarios al Director del Coro.

Artículo 11. Son facultades del Director:

- I. Modificar con el visto bueno del Coordinador, el horario y los días de ensayos, cuando el caso lo amerite;
- II. Organizar los ensayos de estudio y preparación para los becarios;
- III. Designar al Jefe de cuerda, en función de los resultados del concurso que se realice al efecto, para cubrir la vacante correspondiente, de entre los becarios;
- IV. Proponer al Instituto las fechas para la celebración de conciertos, presentaciones y temporadas;
- V. Seleccionar junto con la Subdirección de Acción Cultural, el repertorio de los conciertos y presentaciones; y
- VI. Solicitar al Coordinador se de el visto bueno de los permisos a los becarios, para ausentarse de los ensayos y conciertos.

Artículo 12. Son obligaciones del Director:

- I. Guardar el debido respeto hacia los becarios y personal del Instituto;
- II. Conducir los ensayos y las presentaciones o conciertos programados de acuerdo a las fechas y horarios previamente establecidos;
- III. Programar con anticipación el repertorio de los ensayos y de las presentaciones.
- IV. Programar ensayos seccionales;
- V. Asesorar de manera individual al becario que lo solicite;
- VI. Reportar al Instituto a través del Coordinador, las faltas e indisciplinas realizadas por los becarios, a efecto de que sean evaluados y en su caso sancionados por el Instituto;
- VII. Solicitar autorización por escrito a la Dirección General del Instituto con un mes de anticipación para ausencias en presentaciones programadas y proporcionar el nombre del Director suplente; y
- VIII. Solicitar oportunamente las copias de las partituras necesarias para los ensayos de los conciertos o presentaciones programadas.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 13. Todas las infracciones al presente reglamento serán sancionadas, según sea el caso, pudiendo ser una amonestación, suspensión de la beca por un lapso de un mes o pérdida definitiva de la beca.

Las sanciones serán aplicadas por el Instituto, de conformidad por lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 14. Serán motivo de amonestación las siguientes conductas:

- I.** Llegar tarde a los ensayos sin causa debidamente justificada;
- II.** El bajo rendimiento y dedicación en los ensayos, de acuerdo al criterio del Director del Coro; y
- III.** El no mostrar una buena actitud y disciplina hacia los servidores públicos del Instituto.

Artículo 15. Serán motivo de suspensión las siguientes conductas:

- I.** Reincidir en cualquiera de las conductas previstas en el numeral 14 de este ordenamiento;
- II.** Faltar sin causa justificada a tres ensayos en el lapso del mes correspondiente a la beca y/o faltar a una presentación o concierto. Se considerará como una falta la acumulación de tres retardos;
- III.** El no atender las indicaciones del Director del Coro y del Coordinador; y
- IV.** Concurrir el becario en estado de embriaguez, o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante salvo que en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar su ensayo el becario deberá poner el hecho en conocimiento del Director del Coro, y presentar la prescripción suscrita por el médico.

Artículo 16. Serán motivo de pérdida definitiva de la beca las siguientes conductas:

- I.** La renuncia expresa del becario a la misma;
- II.** La reincidencia en las conductas del numeral 15 de este Reglamento, en las fracciones II, III y IV;
- III.** Las faltas de respeto graves a sus compañeros becarios, al Director y al personal del Instituto;
- IV.** Alterar la disciplina del lugar en que se desarrollan los ensayos, presentaciones y conciertos; y
- V.** Faltar a tres presentaciones o conciertos, sin causa debidamente justificada, durante el lapso de la beca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan.

SEGUNDO. El presente Reglamento deroga todas las disposiciones administrativas del orden municipal diversas a las aquí establecidas para el Coro Municipal de Zapopan.

TERCERO. El Titular del Instituto de Cultura de Zapopan, en forma conjunta con el Director del Coro, deberán de elaborar en un término no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de que entre en vigor el Reglamento que se aprueba el Manual de Procedimientos del Coro Municipal de Zapopan, el cual deberá contener el plan y metodología de las actividades de estudio y participación de los becarios, el desarrollo de los ensayos, presentaciones y temporadas, así como todo aquello inherente al buen funcionamiento,

desempeño y perfeccionamiento de los integrantes del Coro, así como para su conocimiento y para su debido cumplimiento. Este Manual deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco a 29 de mayo de 2008

LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. María Teresa Brito Serrano

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, al día 29 de mayo de dos mil ocho.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Ing. Juan Sánchez Aldana Ramírez

LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

María Teresa Brito Serrano

Publicado en Gaceta Municipal Vol. XV No. 28 Segunda Época, el 25 de junio de 2008.